



CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIAS ELECTRICA, MECANICA Y PROFESIONES AFINES

Resolución No. 14N de 2020 30 de marzo de 2020

Por la cual se adoptan y ajustan las medidas transitorias expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día once (11) de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus – COVID-19 como una pandemia global.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, a través de la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus – COVID-19.
3. Que el Presidente de la República, facultado por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.
4. Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521y PCSJA20-11526 de marzo del 2020, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del día dieciséis (16) de marzo, hasta el doce (12) de abril de 2020.
5. Que este Consejo Profesional de Ingenierías expidió la Resolución 13N el día veinticuatro (24) de marzo de 2020, decretó la suspensión de términos en las actuaciones ético-disciplinarias y tomó medidas provisionales.
6. Que en atención al Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, se hace necesario adoptar mayores medidas, en concordancia con la Resolución 13N día veinticuatro (24) de marzo de 2020.
7. Que el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, es una entidad pública cuya finalidad consiste en el registro público, y la inspección,



vigilancia y control, de los profesionales que ostentan alguna de las ocho (08) especialidades de la ingeniería, contenidas en el artículo 2° de la Ley 51 de 1986; por lo cual, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, es una autoridad, sujeta a las disposiciones allí contenidas.

8. Que en aras de garantizar la salud de los servidores y usuarios del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y armonizar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el artículo 6 del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020 y mantener la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones ético-disciplinarias que adelanta el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales, desde el día veinticuatro (24) de marzo y hasta el doce (12) de abril de 2020.

SEGUNDO: Suspender el servicio presencial por parte del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Modificar el horario de atención al público hasta el día doce (12) de abril de 2020, así:

- No se prestará servicio presencial, ni telefónico, en ninguna de las sedes del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
- Los servicios que presta la Entidad no serán interrumpidos, por lo cual, los usuarios y ciudadanos podrán radicar sus peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos, a través de la página web de la Entidad y el correo electrónico, así mismo podrán hacer pagos en línea y realizar todos los trámites relativos a la expedición de la matrícula profesional de ingeniería, licencias especiales para extranjeros y demás actos relacionados de manera electrónica.

Parágrafo: Para estos efectos se tendrán por canales oficiales del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica Mecánica y Profesiones Afines, y sus Consejos Seccionales el vínculo de PQRS de la página web www.consejoprofesional.org.co y el correo electrónico info@consejoprofesional.org.co

TERCERO: De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se amplían los términos para las respuestas a derechos de petición, así: treinta (30) días para las respuestas de los derechos de petición, veinte (20) días para solicitud de información y documentos, y treinta y cinco (35) días para consulta en relación con las materias a cargo de esta entidad.



CUARTO: Adoptar las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo del Ministerio de Justicia y del Derecho No. 491 de 2020, por tanto, los actos, providencias y decisiones expedidas por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, en especial los relativos a la expedición de matrículas profesionales, licencias especiales, y prórrogas de licencias, serán expedidos en formato PDF y suscritos mediante firma digitalizada o escaneada.

Parágrafo: Para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, ha dispuesto los canales oficiales de que trata el artículo segundo de la presente resolución, con el fin de realizar las verificaciones del caso.

QUINTO: Implementar el uso de las tecnologías de información y comunicaciones de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Por lo anterior, los servicios y funcionamiento del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Seccionales, serán adoptados al uso de las TIC.

SEXTO: Implementar el uso de las reuniones no presenciales del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, y sus Seccionales, de conformidad con el procedimiento contenido en el artículo 12 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Comuníquese la presente resolución a través de la página web www.consejoprofesional.org.co.

OCTAVO: Las medidas aquí adoptadas se entienden excepcionales, urgentes y transitorias, en vigencia del término previsto en el artículo primero de la presente resolución, o hasta tanto se decrete el cese de la emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo decretado por parte del Gobierno Nacional.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo